

Para los comerciantes que hayan aceptado Visa y Mastercard en cualquier momento desde el 1 de enero de 2004 hasta el 25 de enero de 2019: Notificación de un acuerdo de demanda colectiva por \$5,54-6,24 mil millones próximamente.

Aviso sobre un acuerdo de demanda colectiva autorizado por el Tribunal del Distrito de los EE. UU., Distrito Este de Nueva York.

Este aviso está autorizado por el Tribunal para informarle sobre un acuerdo para presentar una demanda colectiva que puede afectarlo a usted. La demanda sostiene que Visa y Mastercard, en forma independiente y junto con ciertos bancos, violaron las leyes antimonopolio e hicieron que los comerciantes pagaran tasas excesivas por aceptar tarjetas de crédito y débito Visa y Mastercard, incluidos por:

- acordar establecer, aplicar y hacer cumplir las reglas sobre las tasas de comerciantes (llamadas *tasas de intercambio predefinidas*);
- Limitar las acciones de los comerciantes para alentar a sus clientes a utilizar otras formas de pago, y
- continuar con esta conducta después de que Visa y Mastercard cambiaran sus estructuras corporativas.

Los demandados alegan que no hicieron nada malo. Afirman que sus prácticas comerciales son legales y resultado de la competencia, y que han beneficiado a los comerciales y a los consumidores. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón porque las partes aceptaron establecer un acuerdo. El Tribunal ha dado su aprobación preliminar para este acuerdo.

EL ACUERDO

En virtud del acuerdo, Visa, Mastercard y los demandados bancarios han acordado ofrecer alrededor de \$6,24 mil millones en fondos del arreglo del grupo de demandantes. Estos fondos están sujetos a una deducción para contabilizar a ciertos comerciantes que se excluyen del Grupo de Demandantes del Arreglo en virtud de la Regla 23(b) (3) pero en ningún caso la deducción será mayor a \$700 millones. El fondo neto del arreglo del grupo de demandantes se utilizará para pagar reclamos válidos de comerciantes que aceptaron tarjetas de crédito o débito Visa o Mastercard en cualquier momento entre el 1 de enero de 2004 y el 25 de enero de 2019.

Este arreglo crea el siguiente Grupo de demandantes del Acuerdo en virtud de la Regla 23(b)(3): Todas las personas, empresas u otras entidades que aceptaron tarjetas Visa y/o Mastercard en los EE. UU. en cualquier momento entre el 1 de enero de 2004 y el 25 de enero de 2019, excepto que este grupo no incluye a los demandados mencionados, sus directores, funcionarios o miembros de sus familias, instituciones financieras que emitieron las tarjetas Visa o Mastercard o realizaron transacciones con las tarjetas Visa o Mastercard en cualquier momento entre el 1 de enero de 2004 y el 25 de enero de 2019, ni al gobierno de los Estados Unidos. Los Demandantes Desestimados son demandantes que han acordado y desestimado previamente su propia demanda en contra de un Demandado, y entidades relacionadas con esos demandantes. Si no está seguro acerca de si podría ser un Demandante Desestimado, debería llamar al 1-800-625-6440 o visitar el sitio www.PaymentCardSettlement.com para obtener más información.

QUÉ OBTENDRÁN DEL ACUERDO LOS COMERCIANTES

Todo comerciante que esté incluido en el Grupo de Demandantes del Acuerdo en virtud de la Regla 23(b)(3) que no se excluya del grupo para la fecha límite descrita abajo y presente un reclamo válido obtendrá dinero del fondo del arreglo del grupo de demandantes. El valor de cada reclamo estará basado en las tasas de intercambio reales o estimadas imputables a las transacciones con tarjeta de pago Visa o Mastercard del comerciante desde el 1 de enero de 2004 hasta el 25 de enero de 2019. *Los pagos* proporcionales a los comerciantes que presenten reclamos válidos para una parte del fondo del arreglo del grupo de demandantes estarán basados en:

- El monto del fondo del arreglo del grupo de demandantes luego de las deducciones descritas abajo,
- La deducción para contabilizar a ciertos comerciantes que se excluyeron del grupo,
- Deducciones por el costo de la administración y notificación del arreglo, impuestos aplicables al fondo del arreglo y cualquier otro gasto impositivo relacionado, dinero otorgado a los Demandantes del Grupo en virtud de la Regla 23(b)(3) por su servicio en nombre del Grupo y honorarios y gastos de abogados, todo según lo aprobado por el Tribunal, y
- El valor total en dólares de todos los reclamos válidos presentados.

Honorarios y gastos de abogados y pagos por servicios para Demandantes del Grupo en virtud de la Regla 23(b)(3): Por trabajos realizados hasta la aprobación final del arreglo por parte del tribunal de distrito, los Abogados del Grupo en virtud de la Regla 23(b)(3) solicitarán al tribunal honorarios de abogados por un monto que sea una proporción razonable del fondo del arreglo del grupo, sin exceder un 10% del fondo del arreglo del grupo para pagar a todos los abogados y sus estudios jurídicos que hayan trabajado en la demanda colectiva. Por trabajos adicionales para administrar el arreglo, distribuir los fondos, y litigar cualquier apelación, los Abogados del Grupo de Demandantes en virtud de la Regla 23(b)(3) podrán perseguir el reembolso según sus honorarios regulares por hora. Los Abogados de Grupo de Demandantes en virtud de la Regla 23(b)(3) también solicitarán (i) un monto por sus gastos de litigio (sin incluir los costos administrativos del arreglo o la notificación) sin superar los \$40 millones y (ii) hasta \$250.000 por cada uno de los ocho Demandantes del Grupo en virtud de la Regla 23(b)(3) en montos por servicio por sus esfuerzos en nombre del Grupo de Demandantes del Arreglo en virtud de la Regla 23(b)(3).

CÓMO SOLICITAR EL PAGO

Para recibir el pago, los comerciantes deben completar un formulario de reclamos. Si el tribunal finalmente aprueba el acuerdo y usted no se excluye del Grupo de demandantes del Arreglo en virtud de la Regla 23(b)(3), usted recibirá un formulario de reclamos por correo o por correo electrónico. O podrá solicitar uno en: www.PaymentCardSettlement.com o llamando al 1-800-625-6440.

OPCIONES Y DERECHOS LEGALES

Los comerciantes incluidos en esta demanda tienen las opciones y los derechos legales que se explican a continuación. puede hacer lo siguiente:

- **Presentar un reclamo para solicitar un pago.** Luego de que reciba un formulario de reclamo, podrá presentarlo por correo o correo electrónico, o podrá presentarlo en línea en www.PaymentCardSettlement.com
- Excluirse del Grupo de demandantes del Arreglo en virtud de la Regla 23(b)(3). Si usted se excluye, puede demandar individualmente a los Demandados por su cuenta y a su entero cargo, si así lo desea. Si se excluye, no podrá obtener ningún dinero de este acuerdo. Si usted es comerciante y desea excluirse, debe presentar una solicitud por escrito, colocarla en un sobre y enviarla por correo con franqueo pagado y con sello postal a más tardar el **23 de julio de 2019** o enviarla por correo exprés para el **23 de julio de 2019** a Class Administrator, Payment Card Interchange Fee Settlement, P.O. Box 2530, Portland, OR 97208-2530. Su solicitud escrita debe estar firmada por una persona autorizada para ese fin e incluir toda la siguiente información: (1) el texto “In re Payment Card Interchange Fee and Merchant Discount Antitrust Litigation”, (2) su nombre completo, dirección, número de teléfono y número de

identificación de contribuyente, (3) el comerciante que desea ser excluido del Grupo del Acuerdo en virtud de la Regla 23(b) (3), y qué cargo o autoridad tiene para excluir al comerciante, y (4) el nombre de la empresa, marcas, nombres de alias, número(s) de identificación del contribuyente y direcciones de las tiendas o puntos de venta de cuyas ventas el comerciante desea ser excluido. También se le solicita que provea para uno de estos negocios o nombres de marca, de estar razonablemente disponibles: el nombre legal de cualquier sociedad controlante (de aplicar), las fechas en la que comenzaron a aceptarse tarjetas Visa o Mastercard (si fue luego del 1 de enero de 2004) y en la que finalizaron (si fue antes del 25 de enero de 2019), nombres de todos los bancos que adquirieron las transacciones de tarjetas Visa o Mastercard y la(s) ID(s) del comerciante que las adquirió.

- **Objeciones al acuerdo.** La fecha límite para objetar es el **23 de julio de 2019**. Para saber cómo presentar una objeción, visite: www.PaymentCardSettlement.com o llame al 1-800-625-6440. Nota: Si se excluye del Grupo de Demandante en virtud de la Regal 23(b)(3), no podrá objetar el acuerdo.

Para obtener más información sobre estos derechos y opciones, visite: www.PaymentCardSettlement.com.

SI EL TRIBUNAL APRUEBA EL ACUERDO DEFINITIVO

Los miembros del Grupo de Demandantes del Arreglo en virtud de la Regla 23(b)(3) que no se excluyan antes de la fecha límite estarán sujetos a los términos de dicho acuerdo, que incluyen la liberación de reclamos contra las partes liberadas previstas en el acuerdo de arreglo, sea que los miembros presenten un reclamo de pago o no.

El arreglo resolverá y liberará reclamos de los miembros del grupo por compensación monetaria o desagravio judicial en contra de Visa, Mastercard u otros demandados. La liberación impide los siguientes reclamos:

- Reclamos basados en conductas y normas que fueron alegadas o observadas en el litigio o que podrían haber sido alegadas o observadas en el litigio en relación con su asunto. Esto incluye reclamos basados en tasas de intercambio, tasas de red, tasas de descuento de comerciantes, normas de no cobro de sobrecargos, normas de no realización de descuentos, normas de honrar todas las tarjetas, y ciertas otras conductas y normas. Estos reclamos serán liberados si se han devengado o se devengarán en el futuro hasta cinco años luego de la aprobación del tribunal del arreglo y la resolución de todas las apelaciones.
- Los reclamos basados en normas en el futuro que sean sustancialmente similares a, por ejemplo, no cambiar sustancialmente la naturaleza de las normas mencionadas precedentemente tal y como existían a la fecha de aprobación preliminar del arreglo. Estos reclamos basados en normas futuras sustancialmente similares son liberados si se devengan hasta cinco años después de la aprobación por parte del tribunal del arreglo y la resolución de todas las apelaciones.

La resolución del arreglo y liberación de estos reclamos tienen como fin ser consistentes con las leyes federales y no ser más amplios que éstas respecto de la doctrina de violaciones previas idénticas.

La liberación *no* extingue los siguientes reclamos:

- Reclamos basados en conductas o normas que no podrían haberse alegado ni objetado en el litigio.
- Reclamos basados en normas futuras que no son sustancialmente similares a normas que fueron o podrían haber sido alegadas u objetadas en el litigio.
- Cualquier reclamo que se acumule por más de cinco años luego de la aprobación por parte del tribunal del arreglo y la resolución de cualquier apelación.

La liberación también tendrá el efecto de extinguir todos los reclamos similares o superpuestos en cualquier otra acción incluidos, entre otros, reclamos alegados en una demanda colectiva del tribunal estatal de California entablada en nombre de comerciantes ciudadanos de California y denominada *Nuts for Candy v. Visa, Inc., et al.*, Nro. 17-01482 (Tribunal Superior del condado de San Mateo). De conformidad con un acuerdo entre las partes en *Nuts for Candy*,

sujeto a la aprobación final del arreglo del Grupo de Demandantes del Arreglo en virtud de la Regla 23(b)(3), el demandante en *Nuts for Candy* solicitará que el Tribunal estatal de California desestime la acción *Nuts for Candy*. Los abogados de los demandantes en *Nuts for Candy* podrán perseguir un monto en *Nuts for Candy* por honorarios de abogados que no supere los \$6.226.640,00 y gastos que no superen los \$493.697,56. Los honorarios o gastos otorgados en *Nuts for Candy* se pagarán por separado y no reducirán los fondos del arreglo disponibles para los miembros del Grupo de Demandantes del Arreglo en virtud de la Regla 23(b)(3).

La liberación **no** impide los reclamos por desagravio o la reparación judicial que sean un antecedente para los reclamos por desagravio presentados en la acción colectiva de la Regla 23(b)(2) propuesta pendiente en *Barry's Cut Rate Stores, Inc., et. al. v. Visa, Inc., et al.*, MDL No. 1720, Archivo Nro. 05-md-01720-MKB-JO (“*Barry's*”). Los reclamos por desagravio son reclamos para prohibir o requerir ciertas conductas. No incluyen reclamos por pagos de dinero, como ser daños y perjuicios, restitución o devolución de ganancias ilícitas. Respecto de los reclamos por reparación judicial o desagravio en *Barry's*, los comerciantes conservarán todos los derechos de acuerdo con la Regla 23 de las Normas Federales de Procedimiento Civil que tengan como demandante representante nombrado o miembro de grupo ausente en *Barry's*, excepto que los comerciantes que continúen en el Grupo de Demandantes del Arreglo en virtud de la Regla 23(b) (3) **liberarán** su derecho a iniciar una acción nueva por separado por el período de cinco (5) años luego de la aprobación por parte del tribunal del arreglo y el agotamiento de las apelaciones.

La liberación **no** impide tampoco ciertos reclamos presentados en la acción colectiva *B&R Supermarket, Inc., et. al. v. Visa, Inc., et al.*, Nro. 17-CV-02738 (E.D.N.Y.), ni reclamos basados en ciertas disputas comerciales estándar que surjan en el curso ordinario de los negocios.

Para obtener más información sobre la liberación, vea la Notificación a los Miembros del Grupo de Demandantes del Arreglo en virtud de la Regla 23(b)(3) enviada por correo y el acuerdo del arreglo en: www.PaymentCardSettlement.com.

LA AUDIENCIA DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO

El Tribunal celebrará una audiencia el **7 de noviembre de 2019** para decidir si aprobará o no el acuerdo propuesto. La audiencia también abordará las solicitudes de los Abogados del Grupo de Demandantes en virtud de la Regla 23(b)(3) por honorarios y gastos de abogados, y montos para los Demandantes del Grupo en virtud de la Regla 23(b) (3) por su representación de comerciantes en MDL 1720, que culminó en el acuerdo de arreglo. La audiencia se llevará a cabo en:

United States District Court for the Eastern District of New York
225 Cadman Plaza
Brooklyn, NY 11201

No es necesario que acuda a la audiencia del Tribunal ni que contrate a un abogado. Pero si lo desea, puede hacerlo por cuenta y cargo propios. El Tribunal ha designado las firmas de abogados de Robins Kaplan LLP, Berger Montague PC, and Robbins Geller Rudman & Dowd LLP como Abogaados del Grupo de Demandantes en virtud de la Norma 23(b)(3) para representar al Grupo de Demandantes en virtud de la Regla 23(b)(3).

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA?

Para obtener más información sobre este caso *In re Payment Card Interchange Fee and Merchant Discount Antitrust Litigation*, usted puede:

Llamar al: 1-800-625-6440 (línea gratuita)
Visitar: www.PaymentCardSettlement.com
Escribir a Class Administrator:
Payment Card Interchange Fee Settlement
P.O. Box 2530
Portland, OR 97208-2530

Correo electrónico: info@PaymentCardSettlement.com

Visite www.PaymentCardSettlement.com para obtener actualizaciones relacionadas con el acuerdo o el proceso de aprobación del acuerdo.